

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2024-178

Mgs. Fanny Noemí Mogollón Ruíz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contrataciones de Menor Cuanía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000002 del presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 139 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Procedimiento.- Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.”*;

Que, en la resolución Nro. R-E-SERCOP-2023-134, publicado en el Suplemento Especial Nro. 367 del Registro Oficial de 3 de agosto del 2023, señala: *“Artículo 353.- Excepción a la aplicación de acuerdos comerciales.- Será de exclusiva responsabilidad de las entidades contratantes el uso y aplicación de las excepciones dispuestas en los*

acuerdos comerciales. El uso de las excepciones deberá estar debidamente motivado en las resoluciones de inicio de cualquiera de los procesos de contratación.”

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se contempla la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS PARA EL AÑO 2025”*;

Que, mediante firma inserta en la Solicitud de Obras, Bienes o Servicios No. DP-DA-2024-022 de 27 de noviembre de 2024, el Director Administrativo, formaliza el requerimiento; y la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el gasto del proceso. En el mismo documento la Jefatura de Compras Públicas, certifica que dicha contratación consta en el PAC;

Que, con memorando N° DP-DF-2024-1235-M de 29 de noviembre de 2024, la Dirección Financiera, certificó la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530405, denominada *“Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación”*, y emite las certificaciones presupuestarias plurianuales N° 1365 y N° 1366, la primera por la base imponible, por un valor de USD 13.043,00 y la segunda por el IVA, por un valor de USD 1.956,45, registradas en el eSIGEF; y, las certificaciones presupuestarias anuales N° 648 y N° 649, por un valor de USD 0.01 y la segunda por el IVA, por un valor de USD 0.01, aprobadas en el eSIGEF.

Que, la Jefatura de Compras Públicas con fecha 12 de diciembre de 2024, certifica que el CPC de la compra no se encuentra restringido y que en el Catálogo Electrónico vigente no consta dicha contratación;

Que, el 12 de diciembre de 2024 se emite la *“Verificación de aplicación de acuerdos comerciales en los procedimientos de contratación pública”* aprobado por el Director Administrativo, en la que manifiesta: *“Sobre la base del análisis realizado, el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS, PARA EL AÑO 2025”, con un presupuesto referencial de USD 13.043,00 (Trece mil cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA, no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede.”*;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, en el mes de noviembre del 2023, ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-DP-2024-002, para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS, PARA EL AÑO 2025”*, con un presupuesto referencial para esta contratación de USD 13.043,00 (Trece mil cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin incluir el IVA. El plazo estimado de ejecución es desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, o, hasta que los recursos asignados se agoten, lo que suceda primero;

Que, mediante memorando No. DP-CAF-2024-1051-M de 12 de diciembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, ha solicitado a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(...) me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del Proceso de Menor Cuantía Servicios N° MCS-DP-2024-002, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS PARA EL AÑO 2025”, con un presupuesto referencial total de \$ 13.043,00 (Trece mil cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA, con la finalidad que sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y, aprobación de pliegos y cronograma de la contratación antes citada, conforme lo determina la LOSNCP y su Reglamento General. Además, es necesario señalar que debido al tamaño de uno de los archivos, este será entregado en un medio magnético (DVD). Cabe mencionar que los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Jefatura de Compras Públicas en base a las especificaciones técnicas adjuntas. El responsable de la Etapa Precontractual de la presente contratación será el señor José Reimond Cuenca Vélez, Oficinista 2.”;*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1. - Autorizar el inicio de proceso y aprobar los pliegos y cronograma correspondientes al Proceso de Menor Cuantía de Servicios N° MCS-DP-2024-002, para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS, PARA EL AÑO 2025”*, con un presupuesto referencial de USD 13.043,00 (Trece mil cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir el IVA, el plazo estimado de ejecución es desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, o, hasta que los recursos asignados se agoten, lo que suceda primero.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura de Compras Públicas la publicación del Proceso de Menor Cuantía de Servicios N° MCS-DP-2024-002 en la plataforma habilitada por el Sistema de Contratación Pública.

Artículo 3.- Designar al Sr. José Cuenca Vélez, Oficinista 2, como responsable de la etapa precontractual.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 16 de diciembre de 2024.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Elaborado por:	Isabella Sacoto Salas Asistente de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	